

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Honorable Cabildo aprueba el proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 68. (...)

En la elección de los ayuntamientos, el partido político o la *candidatura independiente* que alcance mayor número de votos obtendrán la presidencia y la sindicatura. Las regidurías serán asignadas a cada partido y a la *candidatura independiente*, incluyendo a aquel que obtuvo la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional, en los términos que señale la legislación del Estado. Los agentes y subagentes municipales se elegirán de acuerdo a lo establecido por esta Constitución y La Ley Orgánica del Municipio Libre, la que señalará sus atribuciones y responsabilidades.

Remítase al Honorable Congreso del Estado, copia certificada del acta de la presente sesión extraordinaria de cabildo, con el acuerdo de su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

ACUERDO No. 164



SECRETARÍA